



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/254/2023, de 7 de marzo, por la que se convoca el Premio “Desideri Lombarte” 2023.

Mediante el Decreto 45/2016, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, se crearon y regulan los premios Chuana Coscujuela y Desideri Lombarte.

El artículo 1 del citado Decreto establece que el premio Desideri Lombarte está destinado al reconocimiento a una labor continuada o de especial notoriedad e importancia, en cualquiera de los ámbitos sociales, culturales, deportivos, artísticos, económicos, etc. que supongan un destacado beneficio para el catalán de Aragón, teniendo especial consideración las actividades destinadas a la dignificación, difusión, investigación, enseñanza, expresión literaria, etc. del catalán de Aragón y constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad aragonesa.

El artículo 2 del mencionado Decreto dispone que el premio Chuana Coscujuela y el premio Desideri Lombarte tendrán periodicidad bienal y se convocarán de forma alterna uno cada año. En 2022, fue convocado y otorgado por el Gobierno de Aragón el premio Chuana Coscujuela, por lo que procede, por tanto, convocar este año el premio Desideri Lombarte.

Por todo lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, acuerdo:

Primero.— *Objeto.*

Se convoca el Premio “Desideri Lombarte” 2023, para reconocer una labor continuada o de especial notoriedad e importancia, en cualquiera de los ámbitos sociales, culturales, deportivos, artísticos, económicos, etc. que supongan un destacado beneficio para el catalán de Aragón.

Segundo.— *Requisitos de las candidaturas.*

Podrán ser candidatos o candidatas al premio Desideri Lombarte las personas nacidas o residentes en Aragón o con especiales vínculos con la Comunidad Autónoma, así como las instituciones o asociaciones aragonesas cuya actividad reúna las circunstancias previstas en el artículo 1 del Decreto 45/2016, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios Chuana Coscujuela y Desideri Lombarte.

Tercero.— *Dotación.*

El premio Desideri Lombarte tiene carácter honorífico y conlleva la entrega de un reconocimiento simbólico.

Cuarto.— *Formas de relacionarse con la Administración.*

La relación electrónica será obligatoria para:

Los sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en todo caso, por ello, las instituciones estarán obligadas a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será una opción para las personas físicas, por tanto, podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

En relación con el párrafo lo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión. En este sentido, salvo indicación en contrario por parte del solicitante, la presentación de la solicitud inicial por medios electrónicos implicará el ejercicio del derecho a la relación electrónica sin que sea necesaria una comunicación adicional.

La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, la persona interesada o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o



una dirección de correo electrónico, o ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.— Presentación de candidaturas.

Las candidaturas se dirigirán a la Dirección General de Política Lingüística y serán obligatoriamente cumplimentadas conforme al modelo específico (anexo I) que acompaña a la presente convocatoria y está disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-desideri-lombarte> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Premio “Desideri Lombarte”.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud (anexo I) será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellas personas interesadas que de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto - Formas de relacionarse con la Administración, no estén obligadas a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles en la dirección electrónica anteriormente citada, en el apartado Descargar formularios, y presentarla firmada de forma manuscrita a través de las oficinas de asistencia en materia de registros que se pueden encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— Candidaturas.

Las candidaturas serán propuestas por cualquier institución académica, científica o cultural aragonesa, o bien a propuesta pública mediante la presentación de al menos cien firmas recogidas en pliegos, donde conste con claridad el nombre, número de documento nacional de identidad y rúbrica de los firmantes (anexo II).

En ningún caso las instituciones proponentes podrán presentar su propia candidatura.

Las propuestas deberán adjuntar necesariamente una sucinta biografía de la persona, institución o asociación cuya candidatura se propone, y la exposición de los motivos que inducen a la presentación.

En cualquier momento de su actuación como tales, los miembros del Jurado, de forma individual o colectiva, podrán proponer otros candidatos o candidatas al premio. Para la formalización de la candidatura será precisa la documentación enumerada en el párrafo anterior y la aceptación unánime de la candidatura por el Jurado.

La presentación de candidaturas llevará consigo la aceptación, por parte de quienes las formulen, de los términos de esta convocatoria, así como del otorgamiento del premio.

Séptimo.— Plazo de presentación de candidaturas.

El plazo de presentación de candidaturas será de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Octavo.— Documentación.

Las propuestas se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo I y deberán adjuntar necesariamente la siguiente documentación:

- Una sucinta biografía de la persona, institución o asociación cuya candidatura se propone.
- Una exposición de los motivos que inducen a la presentación.
- Otra documentación que se considere relevante.
- Anexo II en el caso de personas físicas que presentan propuesta pública con pliego de firmas.

Noveno.— Subsanación de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no



reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore, en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanción o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

En particular, cuando exista la obligación de la persona interesada de relacionarse a través de medios electrónicos y no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanción. Este régimen de subsanción será asimismo aplicable a las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente.

En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación de la persona interesada, la fecha de la subsanción se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El servicio digital Subsanción o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsancion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, aquellas personas interesadas que de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto-Formas de relacionarse con la Administración, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán subsanar la solicitud a través de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

Décimo.— *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite.

Se deberá concretar como órgano destinatario el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Política Lingüística, y en la descripción hacerse referencia al procedimiento Premio Desideri Lombarte 2023.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto-Formas de relacionarse con la Administración, no sea obligatoria la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.— *Notificaciones.*

Cuando proceda realizar una notificación a aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto - Formas de relacionarse con la Administración, estén obligados o hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, la notificación será electrónica.

Con independencia de que una persona interesada no esté obligada a relacionarse electrónicamente o de que no haya optado voluntariamente por ella, su comparecencia voluntaria o la de su representante en la sede electrónica o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta tendrá plenos efectos jurídicos.

Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electro>



[nicas](https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm) como en la Carpeta Ciudadana del Gobierno de España en <https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que esta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosegundo.— Firma electrónica de documentos.

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por la persona interesada, deberán ser firmados de modo electrónico por esta antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta autofirma disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

Lo anterior no será de aplicación en el caso de propuesta pública con presentación de firmas.

Decimotercero.— Jurado.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las candidaturas, el Jurado designado al efecto en esta convocatoria, se constituirá para examinar y valorar las propuestas presentadas.

El Jurado estará presidido por el Jefe de Servicio de Política Lingüística y contará con los siguientes vocales seleccionados entre personalidades de reconocido prestigio en las áreas referidas en el artículo primero del Decreto 45/2016, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios Chuana Coscujuela y Desideri Lombarte: Arcadi Calderó Peralta, Carme Messeguer Zapater e Ignacio Belanche Roche.

Actuará como Secretaria Azucena López Pérez.

El Jurado examinará las candidaturas presentadas, apreciando libremente los méritos de los candidatos y acordando la propuesta de otorgamiento de cada uno de los premios o de declararlos desiertos.

El funcionamiento de jurado se ajustará al régimen jurídico propio de los órganos colegiados, recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón.

Decimocuarto.— Otorgamiento.

El premio “Desideri Lombarte” 2023 se otorgará por el Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el Jurado.

La entrega del premio tendrá lugar en el transcurso de un acto organizado al efecto.

Decimoquinto.— Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. En este caso se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

De igual forma, conforme al apartado 5 del artículo citado en el párrafo anterior, cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.



Decimosexto.— Devolución de documentación.

Una vez resuelta la convocatoria y realizada la entrega del premio, la documentación aportada podrá ser recogida en el Servicio de Política Lingüística de la Dirección General de Política Lingüística (avenida Ranillas, 5 D, 2.ª planta, de Zaragoza).

Decimoséptimo.— Recursos administrativos.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo máximo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos serán contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

En caso de que se interponga recurso administrativo por medios electrónicos, podrá presentarse tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimooctavo.— Efectos.

Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de marzo de 2023.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



Dirección General de Política Lingüística

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

CANDIDATURA AL PREMIO DESIDERI LOMBARTE / CANDIDATURA AL PREMI DESIDERI LOMBARTE

DATOS DE LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA O CULTURAL ARAGONESA QUE PROPONE LA CANDIDATURA / DADES DE LA INSTITUCIÓ ACADÈMICA, CIENTÍFICA O CULTURAL ARAGONESA QUE PROPOSA LA CANDIDATURA:

CIF:	Denominación / Denominació:
------	-----------------------------

DATOS DEL / DE LA REPRESENTANTE / DADES DEL / DE LA REPRESENTANT:

NIF/NIE:	Nombre / Nom:
Apellidos / Cognoms:	
En calidad de / En qualitat de	

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE PROPONE LA CANDIDATURA A PROPUESTA PÚBLICA / DADES DE LA PERSONA FÍSICA QUE PROPOSA LA CANDIDATURA A PROPOSTA PÚBLICA:

NIF:	Nombre / Nom:
------	---------------

DATOS VOLUNTARIOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / DADES VOLUNTÀRIES ALS EFECTES DE NOTIFICACIÓ:

Teléfono / Telèfon:	Correo electrónico / Correu electrònic:
---------------------	---

DATOS DE LA CANDIDATURA / DADES DE LA CANDIDATURA:

Denominación o nombre del candidato o candidata / Denominació o nom del candidat o candidata:



Dirección General de Política Lingüística

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Exposición de motivos / Exposició de motius:

_____ a _____ de _____ de 20____

Fdo. / Signat: _____

(Firma electrónica en el caso de personas jurídicas / Signatura electrònica en cas de persones jurídiques)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA / DOCUMENTACIÓ QUE S'ADJUNTA:

- Biografía del/de la candidato/a / Biografia del/de la candidat/a
- Anexo II en el caso de personas físicas que presentan propuesta pública con pliego de firmas / Annex II en el cas de persones físiques que presenten proposta pública amb ple de signatures
- Otra documentación del/de la candidato/a / Altra documentació del/de la candidat/a

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística.

La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones, becas, ayudas y premios por la Dirección General competente en materia de política lingüística.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público, cuya finalidad es la tramitación del premio Desideri Lombarte.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=905

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta .- ZARAGOZA 50.018**



Dirección General de Política Lingüística

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II

PLIEGO DE FIRMAS. CANDIDATURA AL PREMIO CHUANA COSCUJUELA / PLEC DE SIGNATURES. CANDIDATURA AL PREMI DESIDERI LOMBARTE

CANDIDATURA PROPUESTA / CANDIDATURA PROPOSADA:

--

PERSONA FÍSICA QUE PRESENTA LA CANDIDATURA / PERSONA FÍSICA QUE PRESENTA LA CANDIDATURA:

Nombre / Nom:	Apellidos / Cognoms:
---------------	----------------------

Nombre / Nom	DNI	Firma / Signatura

Antes de firmar la solicitud de propuesta de candidatura, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a pie de página / Abans de signar la sol·licitud de proposta de candidatura, ha de llegir la informació bàsica sobre protecció de dades que es presenta a peu de pàgina.

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística.

La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones, becas, ayudas y premios por la Dirección General competente en materia de política lingüística.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público, cuya finalidad es la tramitación del premio Desideri Lombarte.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=905

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta .- ZARAGOZA 50.018

